

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Nicaragua (La Nación):

- **Renuncia otro magistrado de la Corte Suprema.** El magistrado Carlos Aguerri de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua renunció a su cargo, convirtiéndose en el segundo juez que deja el puesto en medio de la crisis política que vive el país, informó este jueves una fuente legislativa. El juez "Aguerri presentó su renuncia" al Parlamento, confirmó el jefe de la bancada del Partido Liberal Constitucionalista (PLC, derechista), Jimmy Bandón. El diputado dijo que se dieron cuenta de la dimisión del juez al recibir este jueves la agenda de debate de la próxima semana del Parlamento, que es dirigido y controlado por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN, izquierda gobernante). Informó de que desconocen la fecha y los motivos de la renuncia del juez porque la carta no ha sido remitida a su bancada, que es minoría en el legislativo. El juez Aguerri fue nombrado por el Parlamento al máximo tribunal de justicia en el 2014 con el voto mayoritario del FSLN, que dirige el presidente Daniel Ortega, en el poder desde hace 12 años. Aguerri es el segundo magistrado que renuncia a su puesto después de que el juez Rafael Solís, un veterano militante sandinista muy cercano a Ortega dejara sorpresivamente el puesto el 8 de enero. Solís presentó su "renuncia inmediata e irrevocable" al cargo que ostentaba desde hace más de dos décadas, en una carta pública en la que acusó a Ortega de consolidar una "dictadura con caracteres de monarquía absoluta". Denunció además la instalación de "un Estado de terror" en el país tras la protestas que sacudieron al gobierno hace nueve meses, cuya represión dejó al menos 325 muertos y más de 600 detenidos, según grupos humanitarios.

### Brasil (RT):

- **El Supremo Tribunal Federal suspende una investigación que involucra al hijo de Bolsonaro.** El Tribunal Federal Supremo de ese país ordenó cancelar provisionalmente la causa en la que está involucrado Flávio Bolsonaro por movimientos financieros sospechosos. El Tribunal Federal Supremo de Brasil ordenó suspender en forma temporaria la investigación por movimientos financieros sospechosos que involucraban al chofer de Flávio Bolsonaro, hijo del presidente Jair Bolsonaro. La decisión fue tomada por Luiz Fux, juez de guardia de la máxima autoridad judicial de ese país, ante la presentación de un recurso de amparo presentado por Bolsonaro hijo, diputado por el Estado de Río de Janeiro, que fue elegido senador en octubre pasado. El juez Marco Aurelio Mello será quien deba definir sobre la causa una vez que concluya el receso judicial, a partir del 31 de enero. La Fiscalía de Río de Janeiro informó a través de un comunicado que fue suspendida la investigación "debido a la decisión cautelar", hasta que el relator de la investigación, Mello, se pronuncie. La causa, que se tramita bajo secreto judicial, investiga los movimientos bancarios sospechosos de Fabricio Queiroz, quien fue asesor del hijo de Bolsonaro hasta octubre pasado, en base a un informe del Consejo de Control de Actividades Fiscales (COAF). De acuerdo con el COAF, durante un año Queiroz recibió en su cuenta bancaria un total de 1,2 millones de reales (unos 320.000 dólares), una cantidad de dinero que no se corresponde con su salario de 23.000 reales (alrededor de 6.000 dólares). El mismo organismo encontró también que Queiroz depositó 24.000 reales en la cuenta de Michelle Bolsonaro, esposa del presidente. La Fiscalía citó a declarar a Quiroz en varias oportunidades, pero este se ausentó alegando problemas de salud. También convocó a Flavio Bolsonaro, pero tampoco concurrió a la cita judicial. En diciembre pasado, Jair Bolsonaro dijo a la prensa local que esa suma de dinero correspondía a un préstamo que él mismo le había otorgado al asesor de su hijo por las "dificultades financieras" que atravesaba.

### Estados Unidos (AP):

- **Mujer demanda a hotel de lujo por reacción alérgica a nueces.** Una mujer demandó a un centro turístico de Massachusetts debido a que una alergia a las nueces la hizo terminar en el hospital luego de que le sirvieran una hamburguesa vegetariana que contenía castañas. La demanda presentada en una

corte federal en Springfield esta semana contra Canyon Ranch Wellness Resort en Lenox argumenta que hubo negligencia, incumplimiento de garantía, incumplimiento de contrato y provocación de daños emocionales, reportó el periódico The Berkshire Eagle. La demandante pide una indemnización que no fue especificada. Kristin Chu Smart, de la ciudad de Nueva York, dijo que ella y su madre pagaron 3.000 dólares para pasar un fin de semana en el lugar en diciembre de 2017. Smart dijo que informó a varias personas en el hotel, incluso a su mesero, que era alérgica a las nueces y le aseguraron que no había ninguna en sus alimentos. Una vocera de Canyon Ranch dijo que no podía comentar sobre un litigio en curso.

### **España (Cadena Ser/El País):**

- **Archivada la causa contra Dani Mateo por sonarse la nariz con la bandera de España.** El juez ha decidido archivar la causa que mantenía abierta contra el presentador de televisión Dani Mateo por el sketch en el que se sonó la nariz con una bandera de España. Se trata de una "actuación humorística muy desafortunada y provocadora" pero no un delito, dice el juez después de que la Fiscalía haya pedido el archivo. El magistrado instructor explica que, según su criterio, sonarse los mocos con la bandera de España y llamarla "trapo que se vende en los chinos" son "per se actos denigatorios" y no podía inadmitirse de plano sin antes escuchar las explicaciones del humorista, ya que según el juez "con el humor también se puede ultrajar e injuriar a personas y símbolos". La causa queda archivada por tanto aunque es una decisión todavía recurrible por parte del sindicato policial que llevó al presentador de El Intermedio ante la Justicia por un delito de ultraje a la bandera. "No parece razonable continuar el presente procedimiento" si la Fiscalía ha pedido el archivo, explica. Esta mañana era el Ministerio Público el que pedía el archivo de la causa abierta a raíz de una denuncia del sindicato policial 'Alternativa Sindical de Policía' explicando que "ni por el contexto, ni por el contenido, ni por las circunstancias, ni por los fines perseguidos, se descubre en el hecho ejecutado un propósito ofensivo o de menosprecio a la bandera que permita sostener que nos encontramos ante un delito de ultraje".
- **El Tribunal Supremo absuelve a una mujer que apuñaló a su maltratador en defensa propia.** El Tribunal Supremo ha decidido absolver a una mujer que acuchilló a su pareja en plena agresión al considerar que lo hizo en legítima defensa. La mujer, que fue condenada en un primer momento fue condenada a dos meses de cárcel, usó contra él el cuchillo que el hombre había usado para amenazarla, y el Supremo dicta su absolución al aplicar como eximente completa, y no sólo incompleta, la defensa propia. Los hechos, según explica la sentencia de la que ha sido ponente Antonio del Moral, ocurrieron en septiembre de 2013 en la localidad navarra de Cintruénigo: la discusión empezó en el ático y el hombre empezó a agredir a la mujer "lanzándola al suelo, tirándole de los pelos, aprisionándole la cabeza con la rodilla, le mordió la oreja" y finalmente le puso un cuchillo de cocina en el cuello mientras gritaba que "te voy a matar y a lo mejor esta noche te violo". Fue la mujer la que aprovechó un descuido de su agresor y, cogiendo ese mismo cuchillo, le apuñaló en el tórax causándole una herida de "escasa longitud", según la Justicia. En un primer momento la Audiencia Navarra condenó al hombre a un año y medio de cárcel y a la mujer a dos meses por un delito de lesiones con instrumento peligroso, aplicando la eximente incompleta de legítima defensa. Es el Tribunal Supremo el que opta ahora por absolver a la mujer aplicando la eximente completa al entender que "exigir a la víctima de menor fortaleza física otro medio de defensa que el que se le presentó" cuando pudo coger el cuchillo "no parece ponderado. No es sencillo imaginar otra acción defensiva idónea" por parte de la mujer", concluye el Supremo para dictar la absolución.
- **Cristiano Ronaldo y Xabi Alonso serán juzgados este martes por fraude fiscal.** La Audiencia Provincial de Madrid juzgará el próximo martes a los exfutbolistas del Real Madrid Cristiano Ronaldo y Xabi Alonso por presuntamente defraudar a Hacienda, en sendos juicios en los que la Fiscalía solicita dos y cinco años de cárcel, respectivamente, y el pago de multas millonarias. En el caso de Ronaldo, el jugador será condenado a esa pena de prisión y al pago 18,8 millones de euros en virtud del pacto al que llegó con la Fiscalía de Madrid y con Hacienda, por el que reconoció haber cometido cuatro delitos fiscales entre 2011 y 2014. Distinto es el caso de Alonso, quien defiende su inocencia, por lo que no ha llegado a acuerdo alguno con la Fiscalía, que solicita cinco años de prisión por tres delitos fiscales entre 2010 y 2012. Ambos futbolistas deberán acudir a los juicios, que tendrán lugar en las secciones 17 y 30 a partir de las 10 de la mañana. De hecho, Alonso es el único de una larga lista de futbolistas que en los últimos años han sido juzgados por fraude fiscal que se sentará en el banquillo de los acusados para defender su inocencia, pues desde el primer momento rechazó haber cometido delito alguno. Se da la circunstancia de que Ronaldo actuó de la misma manera cuando en su declaración en el Juzgado de Instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón como investigado afirmó que 'jamás' ocultó nada y que no 'ha tenido intención

de evadir impuestos', si bien más tarde acabó aceptando el fraude fiscal por recomendación de sus asesores. En el juicio de Ronaldo, que solo durará un día, el futbolista -que reside en Italia- deberá aceptar los hechos y aunque cabía la posibilidad de que declarase por videoconferencia -un raro aviso en la justicia al ser el único acusado, pero con algunos precedentes en el caso de futbolistas- finalmente se sentará en el banquillo de la Audiencia de Madrid, han informado a Efe fuentes jurídicas. La Fiscalía cifró en un primer momento en 14,7 millones de euros el fraude tributario y tras el acuerdo con Ronaldo lo rebajó a 5.7 millones de euros, si bien éste deberá pagar casi 19 millones entre intereses y multas. De esta forma, el caso de Ronaldo se suma al de otros de futbolistas como Luka Modric, Marcelo, Radamel Falcao, Angel Di Maria o Javier Mascherano, que también han incurrido en delitos contra la Hacienda Pública y han llegado a acuerdos con la Fiscalía de cara a reducir posibles penas. Estructura societaria ilícita. El Ministerio Público cree que el jugador portugués se aprovechó de una estructura societaria creada en 2010 para ocultar al fisco las rentas generadas en España por los derechos de imagen, algo que supone un incumplimiento 'voluntario' y 'consciente' de sus obligaciones fiscales en España. Además, el Ministerio Público asegura que Ronaldo presentó en su declaración del IRPF de 2014 una renta de fuente española entre 2011 y 2014 de 11,5 millones de euros, cuando las rentas verdaderamente obtenidas fueron de casi 43 millones de euros. Por último la Fiscalía señala que Ronaldo no incluyó 'voluntariamente' unos ingresos que Hacienda cifra en 28,4 millones de euros por derechos de imagen a otra sociedad a la que ya había cedido estos derechos entre 2015 y 2020 llamada Adifore Finance LTD que sólo operaba para territorio español. En el caso de Alonso, además del jugador, serán juzgados el asesor fiscal Ivan Zaldúa y el administrador de la sociedad Kardazli Comercio Serviços de Consultoría e Investimentos LDA, Ignasi Maestre. Al margen de los cinco años de prisión que pide para cada uno, la Fiscalía solicita una multa individual de 4 millones de euros y, en concepto de responsabilidad civil, el abono de forma conjunta y solidaria de 2.032.845 euros a la Agencia Tributaria, pues esa fue la cantidad presuntamente defraudada más los intereses. Según la Fiscalía, a mediados de 2009 los tres acusados se pusieron de acuerdo para articular una 'aparente' cesión de la explotación de los derechos de imagen Alonso 'con la intención de que el mismo obtuviera un beneficio fiscal ilícito'. El 9 de agosto de ese año, el jugador, asesorado de forma 'efectiva' por Zaldúa, suscribió un contrato por el que simulaba la cesión de la explotación de sus derechos de imagen a la sociedad Kardzali en Madeira y cuyo administrador y gerente era Maestre. Pero esa sociedad pertenecía a otra radicada en Panamá de la que Alonso fue titular del cien por cien de las participaciones sociales desde el 16 de diciembre de 2009. La Fiscalía concluye que esa "aparente" cesión de los derechos de imagen se realizó cuando el futbolista gozaba de su condición de "no residente" en España (fichó en el verano de 2009 por el Real Madrid procedente del Liverpool), pero 'mantuvo dicha estructura formal' durante los años siguientes y, 'al menos hasta 2012', teniendo durante ese tiempo la condición de residente fiscal español.



**CR7, jugador de la Juventus**

### **Francia (RFI):**

- **Tribunal prohíbe el uso de un herbicida con glifosato.** La justicia administrativa francesa prohibió este martes la venta y el uso en el país del Roundup Pro 360, un herbicida del grupo Monsanto/Bayer que contiene glifosato y es utilizado sobre todo en viticultura. El tribunal administrativo de la ciudad de Lyon

decidió anular una autorización para colocar en el mercado el herbicida Roundup Pro 360. La justicia francesa estimó que este producto debe ser “considerado como una sustancia cuyo potencial cancerígeno para el ser humano es una probabilidad”. Los jueces consideraron que la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria de la Alimentación, del Medio Ambiente y del Trabajo (ANSES) “cometió un error de apreciación en cuanto al principio de precaución”, al autorizar este producto en marzo de 2017. La sentencia tiene “efecto inmediato”, indicó la ANSES, precisando que como consecuencia la venta, distribución y utilización del herbicida están prohibidas, y que examinará detenidamente la sentencia, sin decir si apelará la decisión o no. El gigante químico alemán Bayer, que compró en 2018 a su competidor estadounidense Monsanto, se declaró “sorprendido” ante esta decisión, y recordó que la Agencia Europea de Seguridad de Alimentos (EFSA) había llegado en 2015 a la conclusión que la clasificación como “probable cancerígeno” del glifosato no estaba justificada. El grupo dijo en un comunicado que “estudia las acciones jurídicas” necesarias. “Es una decisión muy importante porque afecta a todos los Roundup, pues el tribunal considera que todos los productos que contienen glifosato son probablemente cancerígenos” se congratuló Corinne Lepage, la abogada del Comité de Investigación sobre Ingeniería Genética (CRIIGEN). Esta noticia llega en pleno debate en Francia y Europa sobre el potencial peligro del glifosato, principio activo del Roundup. En noviembre de 2017, la Unión Europea renovó la homologación del glifosato por un período de cinco años, pero el presidente francés Emmanuel Macron se comprometió a prohibirlo en Francia antes de 2021. El Roundup Pro 360 sólo representa un 2% de las ventas de glifosato con la marca Roundup en Francia. Se utiliza sobre todo en los viñedos y “en menor medida en grandes cultivos”, según Bayer.

### **China (Xinhua):**

- **Casi la totalidad de los pueblos chinos tienen acceso a servicios de asesoramiento jurídico.** Los residentes del 99,9 por ciento de los pueblos chinos cuentan ya con acceso a asesoramiento jurídico, según fuentes del Ministerio de Justicia. Al cierre de 2018 unos 650.000 pueblos del país asiático disponían de por lo menos un consejero jurídico, informó el ministro de Justicia, Fu Zhenghua. En virtud de un programa para ampliar la red de servicios jurídicos a las zonas de base, se requiere que se contrate a abogados como consejeros jurídicos de los pueblos para proporcionar asesoría sobre la administración de las aldeas, la mediación en disputas en los barrios y la mejora de la conciencia jurídica. El ministerio también anima a los abogados a ofrecer diagnósticos jurídicos para las empresas privadas para promover su desarrollo. Los abogados han ayudado a las empresas privadas a resolver más de 44.000 disputas y ofrecido unas 78.000 sugerencias para controlar riesgos jurídicos el año pasado.

### **India (El Diario/RT):**

- **La Suprema Corte ordena protección policial a las dos primeras mujeres que entraron en el templo de Sabarimala.** El Tribunal Supremo de la India ordenó hoy que se otorgue protección policial a las dos primeras mujeres que lograron entrar al templo hindú de Sabarimala de Kerala, en el sur del país, tras recibir amenazas y temer por sus vidas. Una sala del máximo órgano judicial de la India dirigida por el presidente del Supremo, Ranjan Gogoi, "consideró apropiado (...) ordenar a la Policía de Kerala que dé seguridad apropiada" a las dos mujeres, de acuerdo con la agencia india PTI. El tribunal se negó, sin embargo, a examinar los rituales de purificación realizados por los sacerdotes tras la entrada de Bindu (41 años) y Kanakadurga (40 años) al templo, en el que se impedía el acceso de mujeres en edad de menstruar al considerar que contaminaban el lugar hasta que el Supremo revocó la prohibición el pasado septiembre. Tras el paso de las mujeres por el templo en la madrugada del pasado 2 de enero, los sacerdotes procedieron a su "purificación", lo que, según la petición de Bindu y Kanakadurga, "disminuye la dignidad de las mujeres y viola sus derechos fundamentales". Ambas mujeres desafiaron la creencia de que la menstruación puede debilitar las energías del dios Ayyappa, que ha mantenido apartadas del templo por décadas a las mujeres de entre 10 y 50 años de edad, para probar que no es una forma de impureza. Bindu y Kanakadurga debieron "huir de un refugio seguro a otro, entre amenazas violentas contra ellas en las redes sociales y otros medios", lo que les llevó a "temer por su vida y su seguridad", de acuerdo con la petición presentada ante el Supremo. El Tribunal Supremo levantó el pasado mes de septiembre la prohibición de entrada que pesaba sobre las mujeres de entre 10 y 50 años, aunque las féminas que trataron de llegar hasta el altar se encontraron con la resistencia de distintos grupos de personas, devotos y miembros de la extrema derecha hindú. La entrada de ambas mujeres al templo en enero, cuyo ejemplo han seguido otras 51 según las autoridades estatales, desencadenó violentas protestas que se saldaron con más de 1.700 detenidos, así como un gigantesco muro humano por la igualdad de las mujeres organizado por el Gobierno de Kerala que cubrió 620 kilómetros y contó con la participación de miles de millones de mujeres.

- **Cadena perpetua para un gurú por asesinar al periodista que destapó sus abusos sexuales.** El autoproclamado gurú indio Gurmeet Ram Rahim Singh ha sido condenado este jueves a cadena perpetua por el asesinato del periodista que destapó sus abusos sexuales a mujeres en el seno de la secta que lidera. El escándalo del productor musical, cantante y cineasta en su país le pilla entre rejas, pues ya cumple 20 años de prisión por la violación de dos mujeres. Los hechos por los que acaba de ser condenado sucedieron en octubre de 2002, cuando el periodista Ram Chander Chhatrapati publicó en su periódico, Poora Sach, un artículo titulado 'La verdad completa'. En él un seguidor anónimo de la secta Dera Sacha Sauda, que lidera Ram Rahim, describía casos de abusos sexuales en su seno. Cinco días después de la publicación del artículo, seguidores del grupo de Ram Rahim acabaron a tiros con la vida del periodista en las inmediaciones de su domicilio. Pero la investigación judicial ya había comenzado y el gurú fue condenado por los abusos sexuales cometidos y denunciados en el rotativo. La sentencia llegó en 2017 y fue seguida de disturbios por parte de sus seguidores, que llegaron a provocar al menos 41 muertos y decenas de heridos, según el Indian Express. En relación al asesinato del periodista, además de Ram Rahim, otras tres personas han sido condenadas a la misma pena y cada una de ellas deberá pagar una multa de 50.000 rupias (616 euros) impuesta por el Tribunal. **Otros casos en los que el gurú está involucrado.** Pero además de las violaciones y el asesinato por los que ya cumple pena de prisión, Ram Rahim está acusado de otros delitos: **Asesinato de un líder de su secta.** La carta anónima publicada en el Poora Sach en 2002 hizo que la gerencia de la secta se lanzase a la búsqueda de la persona que la escribió. Ranjit Singh, un miembro de un influyente comité formado por diez miembros de Dera Sacha Sauda, fue asesinado a tiros por los seguidores del gurú en julio de 2002 al ser considerado sospechoso de haber contribuido a la distribución de la carta. Su caso está siendo juzgado. **Blasfemia.** Fue juzgado y posteriormente absuelto de un delito de ofensa a los sentimientos religiosos de la comunidad sij por haber realizado una imitación de uno de sus líderes. **Castración forzosa.** Actualmente también está siendo investigado por la presunta castración forzosa de 400 devotos varones, que según la acusación, fueron emasculados después de que Ram Rahim afirmara que la castración les llevaría a Dios.

### **Pakistán (InfoBae):**

- **El verdugo implacable que cuenta cómo son los instantes finales de los sentenciados en la horca: "Me gusta lo que hago".** Bisnieto, nieto e hijo de verdugos, Sabir Masih ha ejecutado a unos 300 reos, un trabajo que considera "rutinario" y que no le provoca remordimientos, en un momento en el que Pakistán se ha convertido en uno de los principales países en aplicar la pena de muerte en todo el mundo. "Es una rutina para mí y no me arrepiento de haber ahorcado a tanta gente. Yo solo sigo las órdenes", afirma tranquilo el hombre de 34 años, espigado, de facciones marcadas y un pronunciado tartamudeo. Su primera ejecución la llevó a cabo en julio de 2006, el caso de un reo condenado por asesinato durante el robo de un banco, con solo 22 años de edad, debido a que su padre estaba ocupado en el ahorcamiento de un preso en otra ciudad. El preso "estaba recitando unos versos del Corán. El superintendente me hizo una señal, tiré de la palanca y el convicto quedó colgando. Yo no estaba asustado porque ya había visto una ejecución", recuerda Masih. En ocho meses superó las 100 ejecuciones y siguió sumando hasta que en 2008 el Gobierno impuso una moratoria sobre la pena de muerte. Durante los dos años largos de moratoria, Masih continuó cobrando su salario como empleado público de prisiones de la provincia del Punjab, sin ejecutar a nadie. Hasta que el 16 de diciembre de 2014 un grupo de talibanes mató a 125 estudiantes en un ataque a una escuela de la ciudad de Peshawar (noroeste), lo que llevó a entonces primer ministro Nawaz Sharif a poner fin a la moratoria para casos de terrorismo y tres meses después para todos. Tan solo tres días después del ataque, Masih ahorcó a los dos primeros presos tras años y desde entonces ha llevado a cabo unas 100. Pakistán ha ejecutado a 506 personas desde el fin de la moratoria, lo que le ha convertido en uno de los principales países en aplicar la pena de muerte en el mundo, solo por detrás de Arabia Saudí, Irán e Irak. La última ejecución de Masih fue la de Imran Ali, condenado por la violación y asesinato de una niña de siete años, en un controvertido caso que desató protestas violentas para reclamar seguridad y una acción rápida contra el violador, a quien ahorcó en octubre. "Permanecí callado. El superintendente le dijo que si quería pedir perdón al padre de Zainab, pero permaneció en silencio", explica el verdugo. Grupos de derechos humanos como Amnistía Internacional (AI) consideran que Pakistán "viola el derecho y las normas internacionales" en su aplicación de las condenas a la horca, mientras que organizaciones locales critican el sistema policial y judicial paquistaní por ser poco eficaces, lo que deviene en sentencias injustas. Nada de ello afecta a Masih, quien sostiene que la pena de muerte ayuda a reducir los crímenes, a pesar de las evidencias contra ello, y remarca la tradición de su familia. "Me gusta esta profesión porque es la profesión de mi familia. Estoy contento con lo que hago y no siento ninguna incomodidad", afirma con orgullo. Su familia ha realizado este trabajo durante seis generaciones, el abuelo de su padre ya se dedicaba a ello, desde los tiempos



en que Pakistán era parte de la India británica. Su tío abuelo Tara Masih fue el encargado de ejecutar al ex primer ministro Zulficar Ali Bhutto en 1977 tras ser depuesto en un golpe de Estado y condenado por un tribunal. La ineficacia del sistema judicial paquistaní quedó de manifiesto en 2016 cuando el Tribunal Supremo absolvió a los hermanos Ghulam Qadir y Ghulam Sarwar por asesinato, para descubrir que habían sido ejecutados meses antes. Masih había sido el encargado de ahorcarlos. "Si un inocente es ahorcado no es culpa mía, es culpa del juez que ordenó la ejecución", asegura con parsimonia. El momento en el que Masih se entusiasma es cuando explica gesticulando cómo se practica la ejecución, cómo coloca la soga en el cuello del reo, le cubre la cabeza, le ata las manos atrás y los pies, cómo le explica al preso que no saque la lengua ya que se la puede cortar durante el ahorcamiento. Y cómo los ajusticiados cuelgan durante media hora, para asegurarse de que han muerto, ya que unos mueren en unos pocos minutos, mientras que otros pueden tardar mucho más y se asfixian lentamente. Masih recuerda que ha visto todo tipo de comportamientos en el patíbulo, desde presos que lloran, algunos que rezan, hasta otros que guardan silencio. Incluso algunos que parecen orgullosos de morir así. "Personas de grupos terroristas y extremistas lanzan cánticos como Alla- hu-Akbar (dios es grande) y dicen que han ganado, que para ellos es un triunfo, no una derrota", sentencia el verdugo.



*“Si un inocente es ahorcado no es culpa mía,  
es culpa del juez que ordenó la ejecución”*

### **Costa de Marfil (Deutsche Welle):**

- **CPI suspende temporalmente la puesta en libertad de Laurent Gbagbo.** La Corte Penal Internacional suspendió temporalmente la puesta en libertad del expresidente de Costa de Marfil Laurent Gbagbo y de su exministro de Juventud, Charles Blé Goudé, absueltos de crímenes de lesa humanidad. La fiscal jefe, Fatou Bensouda, argumentó este jueves (17.01.2019) en un escrito que la puesta en libertad de ambos crearía una "situación irreversible" porque "hay un riesgo concreto de que, una vez liberados, los acusados no aparezcan para la continuación de los procedimientos", en referencia al recurso de apelación sobre los méritos del caso. La sala que absolvió el pasado martes a Gbabo y Blé Goudé de crímenes de lesa humanidad desestimó ayer ese argumento y rechazó, por dos votos a uno, imponer medidas extraordinarias a la puesta en libertad de los exmandatarios. El juez presidente de la sala, Cuno Tarfusser, explicó que ambos se habían "comprometido a volver a la CPI en caso de que su presencia sea requerida". No obstante, la Fiscalía recurrió la decisión ante una sala de apelaciones compuesta por cinco magistrados diferentes, cuya decisión se espera para las próximas horas o días, dijo la fuente del tribunal. Dicha sala pidió a los abogados de los exmandatarios, que exigieron la liberación inmediata de sus clientes, y a los representantes legales de las víctimas, cuya opinión es similar a la de la Fiscalía, que entreguen sus argumentos por escrito. El letrado de Gbagbo, Emmanuel Altit, criticó a Bensouda porque "los argumentos desarrollados son en realidad un simple copia-pegar" de la solicitud de la Fiscalía rechazada ayer por los jueces de primera instancia. La representante de las víctimas, Paolina Massidda, mostró en cambio su decepción por la decisión del pasado martes y aseguró que partidarios de Gbagbo "han atacado" a sus clientes en Costa de Marfil. "Las tensiones siguen latentes en ciertas áreas de Abiyán -capital política del país- y la liberación de los demandados puede reavivarlas", dijo la letrada, quien añadió

que "algunas de las víctimas participantes ya han huido de su lugar de residencia debido a la incertidumbre de la situación".

## *De nuestros archivos:*

10 de diciembre de 2014  
España (El País)

- **El Tribunal Supremo falla que todo empleado tiene derecho a la pausa del bocadillo.** La firma de un convenio nuevo no es excusa para que una empresa prohíba a parte de su plantilla disfrutar de la pausa del bocadillo. Este ha sido el fallo del Tribunal Supremo, que ha ratificado una sentencia de la Audiencia Nacional en la que se aclaraba que estimaba una demanda de la Confederación General del Trabajo (CGT) contra Logista por prohibir disfrutar de la pausa del bocadillo a los contratados tras 2010. Los precedentes del litigio se sitúan en agosto de 2011, cuando UGT y CTI (posteriormente CSI-F), según la sentencia de la Audiencia, firmaron un nuevo convenio. A partir de ese momento, los nuevos contratados, cuando tenían que trabajar durante una jornada continuada de seis horas al día tenían derecho a un descanso de 30 minutos, pero este tiempo no contaba como tiempo de trabajo. Por tanto, los nuevos empleados de Logista tenían que trabajar unas 1.700 horas al año frente a las 1.630 de los antiguos. En mayo de 2013, la Audiencia Nacional ya falló que esto "no es razonable, ni es proporcionado para justificar el trato diferenciado a los trabajadores de nueva contratación". Además, prosigue, la empresa "ni ha demostrado problemas económicos, ni tampoco pérdida de competitividad con empresas de la competencia y aunque los hubiera acreditado, no parece admisible, de ningún modo, que todo el sacrificio se haga recaer precisamente sobre los trabajadores de nueva contratación, siendo presumible, por otra parte, que una medida tan restringida, puesto que afecta solamente al 7% de la plantilla, sea suficiente como para alcanzar los objetivos perseguidos". Este texto ha sido ratificado por el Supremo, que aduce que "las dificultades económicas empresariales, posición competitiva en el mercado o introducción de la jornada flexible" esgrimidas por Logista "no justifican el trato discriminatorio para los trabajadores con contratos recientes". El Supremo, además, recuerda su doctrina, que establece que la doble escala salarial, establecida en un convenio, conculca el principio de igualdad si no tiene una justificación objetiva y razonable.



**La firma de un convenio nuevo no es excusa para que una empresa prohíba disfrutar de la pausa del bocadillo**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*